

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2023-0318**

Se inadmite la demanda, para que dentro de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que el pagaré fue pactado en cuotas o instalamentos, adecúe las pretensiones indicando las cuotas en mora y desde qué fecha hace uso de la cláusula aceleratoria.
2. Aclare o modifique las pretensiones, conforme al plan de pagos adosado. Tenga en cuenta que se solicita librar mandamiento de pago por **\$95.192.849 pesos** por concepto de capital insoluto acelerado, siendo que en el plan de pagos el capital es de \$86.108.563,16 pesos y los intereses corrientes de \$9.084.285,93 pesos, con lo cual estaría cobrando intereses sobre intereses.
3. Presente la demanda nuevamente integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>21</u> Hoy <u>11-05-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>

JLV

